

Al despacho del señor Juez, paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1310- I

Se avista memorial a folio del 369 al 371 del cuaderno virtual principal donde el apoderado de la parte ejecutante solicita ampliar el termino en relación con relación al traslado del escrito de excepciones que se fijo por medio de lista de calenda 24 de agosto de 2022

Auscultando el expediente digital, percibe esta judicatura a foliatura 368 que se corre traslado de las excepciones de méritos conforme al Art. 443 del C.G.P., por el término de 10 días hábiles que inician desde el 25 de agosto a las 4:00 p.m y fenece el 07 de septiembre de 2022., dándose el formalismo del que trata el Art. 110 de la misma norma procesal, es decir, se hará el traslado por medio de secretaria.

Ahora bien, revisado el micrositio de traslados en la página de la Rama Judicial, allí se encuentra publicado correctamente la documental, sin que lleve a equivoco ni mucho menos a vulneración al debido proceso dentro de las actuaciones procesales del Despacho.

Así las cosas, por las razones expuesta considera este Despacho negar la petición incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 31 DE AGOSTO DE 2022.

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN